

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2019-00589-00**

Se requiere a la parte demandante para que precise su pretensión, como quiera que el proceso se suspendió hasta el 10 de agosto de 2022, la apoderada afirma que el demandado canceló la cuota de agosto, en audiencia del artículo 372 renunció a las excepciones de mérito formuladas y se consignó en caso de incumplimiento que se fijaría fecha para proferir la respectiva sentencia (fl.90, PDF 004)

Lo anterior dentro de los 5 días siguientes a la notificación por estado de este proveído.

En cualquier caso, se deberá ajustar una eventual petición de terminación o indicar expresamente si se procura la reanudación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 108

Hoy 6 de diciembre de 2022

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6715d3dfb37b0029f08c1b9dad5bae38056ef161d1526b0ac54b41d1fcd5e5**

Documento generado en 05/12/2022 10:46:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>